



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.....014/2019

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota oficial DESP.GAMT. CITE N° 364/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira remite al Concejo Municipal Proyecto de Resolución Municipal y documentación con referencia a la solicitud de Autorización al Órgano Ejecutivo Municipal para efectuar Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales e Interinstitucionales para el pago de Bono de Transporte al Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo N° 283, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley General del Trabajo en su Artículo N° 10 establece que cuando el trabajo se verifique en lugar que diste más de dos kilómetros de la residencia del trabajador, el Estado podrá, mediante resoluciones imponer a los patronos la obligación del traslado.

Que, la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013 en su Artículo N° 19 señala "(SERVICIO DE TRANSPORTE). Las entidades públicas, podrán proporcionar servicio de transporte vehicular a sus servidores públicos de acuerdo a disponibilidad financiera, para lo cual deberán considerar las características de la entidad, el horario laboral especial, la distancia de la fuente de trabajo y la accesibilidad de transporte público; mismo que será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente".

Que, el Decreto Supremo N° 20611 de fecha 22 de noviembre de 1984, en su Artículo N° 2 establece que se amplían los alcances del bono de movilidad, instituido mediante Decretos Supremos Nos 20049 y 20184, en favor de los trabajadores tanto del sector público como privado de la capital del Departamento de Tarija.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, en su Artículo N° 4 indica que: " Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables - toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el numeral 4 del Artículo N° 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Concejo Municipal mediante Ley Municipal N° 171 de fecha 14 de septiembre de 2018, aprobó el Plan Operativo Anual (P.O.A) y el Presupuesto Agregado del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija correspondiente a la Gestión 2019.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB -SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, establece en su Artículo N° 6 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden, a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; Artículo N° 7.- (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; asimismo el Artículo N° 19 en su inciso c) establece que uno de los requisitos para tramitar la aprobación y registro de modificaciones presupuestarias es contar con c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias.

Que, el Laudo Arbitral de fecha 29 de noviembre de 2017, en la parte resolutive Sexta establece que se homologa los puntos conciliados en las actas de la Junta Conciliadora de fechas 17 y 24 de julio del 2017, que son parte del presente Laudo y de cumplimiento obligatorio dentro de los plazos establecidos en el mismo; en el cual se ha conciliado el punto del pago del Bono de Movilidad y/o Transporte en el pliego de peticiones.

Que, según Informe Técnico GAMT/DF/UP/ N° 014/2019, elaborado por la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección Financiera del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que se requiere que el Concejo Municipal Autorice al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales e Interinstitucionales para el pago de Bono de Transporte al Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija

Que, según Informe Legal N° 021/2019, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones y recomendaciones señala la obligatoriedad de efectivizar la cancelación del Bono de Transporte toda vez que el Laudo Arbitral es de cumplimiento Obligatorio.

PUBLICADA
Tarija, 29 de Marzo del año 2019



PUBLICADA
Tarija, 29 de Marzo del año 2019

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.....014/2019

Que, la comisión Política Económica de Finanzas, Bienes y Empresas Municipales ha emitido informe N° 010/2019, donde se recomienda aprobar la solicitud de Autorización al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales e Interinstitucionales para el pago de Bono de Transporte al Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, efectuar Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales e Interinstitucionales para el pago de Bono de Transporte a todo el Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, al Alcalde Municipal y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Raquel Ruiz Sanguino
CONCEJAL SECRETARIA

